

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 18

Referencia:

Año: 1968

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-10-1968

Título: POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16232

Publicada el: 01-11-1968

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Corrupción, Funcionarios públicos, Servidores públicos.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.261

Rollo: 32

Posición: 1981

que correspondan al país con el mayor número de votos que no hubiera emitido sus votos a favor de uno de los tres candidatos citados y a dos países con el menor número de votos. Para los fines de este párrafo, la totalidad de los votos de los países con derecho a participar en la votación prevista en este Anexo se contará como 100 por ciento".

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSE CARBONELL.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

remuneración por servicios propios de las funciones que desempeña. será destituido de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le correspondiere.

Artículo Segundo: La sanción de destitución anterior será impuesta por la autoridad nominadora correspondiente, de oficio o a solicitud de cualquier funcionario o ciudadano.

Artículo Tercero: Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD B.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSE CARBONELL.

El Ministro de de Agricultura, Comercio e Industrias,
RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ADOPTANSE MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 18
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se adoptan medidas contra la corrupción de los funcionarios públicos,

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que es deber de todo Gobierno adoptar medidas que aseguren la probidad en el desempeño de las funciones públicas y garanticen al ciudadano una correcta y honesta prestación de los servicios públicos;

Que, por tal motivo, deben instituirse sanciones de carácter administrativo que disuadan a los funcionarios y empleados a utilizar el cargo que ostentan para lograr beneficios personales ilícitos;

DECRETA:

Artículo Primero: Al empleado o funcionario público que se le compruebe que ha percibido

DESIGNASE AL CENTRO EXPERIMENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, COMO LABORATORIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 19
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se designa al Centro Experimental de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, como Laboratorio Oficial del Ministerio de Obras Públicas.

La Junta Provisional de Gobierno,
debidamente autorizada por el Consejo de Gabinete,

CONSIDERANDO:

Que existe un Centro Experimental de Investigaciones Científicas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá;

Que el Centro Experimental de Investigaciones Científicas cuenta con el equipo básico y el personal idóneo para efectuar pruebas y estudios sobre materiales de construcción y suelos;